

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO.

Cámara Oficial de Comercio: Informe acerca de lo que interesa el interrogatorio de la Comisión para la reforma arancelaria y tratados de comercio.—*Sección Oficial:* Gaceta de Madrid: Anuncios sobre diferencias que existen entre títulos falsos y legítimos de Deuda perpétua.—Nueva red telefónica.—Pleitos mineros.—Boletín Oficial de la Provincia: Subastas.—*Miscelánea:* Exportación de productos españoles para Inglaterra en 1888 y 89.—Desagüe de Almagrera.—Roma puerto de mar.—Nueva mina de níquel.—El lingüógrafo.—La ganadería de la República Argentina.—Noticias varias.—*Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y exportación.—*Sección Mercantil:* Marcha de los Mercados.—*Observaciones meteorológicas.*—*Bolsa.*—*Sección de anuncios.*

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO.

Informe acerca de lo que interesa el interrogatorio de la Comisión para la reforma arancelaria y tratados de Comercio (1).

(Conclusión.)

Los tres han favorecido al Comercio, que puede hoy multiplicar sus ventas, ofreciendo los géneros al alcance de todas las fortunas, viniendo así á dar incremento á la riqueza pública, por cuanto á la vez que reporta ganancias al negociante el mayor vendido, han sostenido, principalmente los dos últimos, los mercados de los artículos que constituyen los verdaderos y más ricos productos de nuestra exportación en caldos y minerales, haciéndose por consecuencia indispensable su renovación, porque de cerrársenos estos mercados, ¿no sufrirían el comercio y la producción las consecuencias inmediatamente?

Los demás tratados que se prorogaron hasta 1892 no perjudican notoriamente al país, salvo el de Bélgica, de cuya industria se hace gran consumo sin experimentar la reciprocidad.

A juicio de la Cámara conviene la renovación de los tratados con Francia, Inglaterra, Alemania, Portugal, Suecia y Noruega, y procurar la celebración de ellos con toda la América latina, fijando en el de Portugal un derecho protector al menos de 250 pesetas en cada 100 kilogramos para la introducción de sus sales, pues que al par que se cumplirían las condiciones otorgadas por los contratos celebrados con los adquirentes de las salinas, al desentanco de aquéllas y el acuerdo de las Cortes de 1869, se evitaría el que nuestras sales, alejadas de las provincias más consumidoras de España, perdieran el mercado de Extremadura, Asturias y Galicia, en los que las portuguesas de Setúbal y Arcibo, puntos productores más cercanos, aprovechando las tarifas protectoras que les conceden los ferro-carriles portugueses, verifican sus trasportes en condiciones favorables.

(1) Véase el número anterior.

A Noruega debe pedirse la libre introducción de nuestras sales á cambio de igual beneficio de sus nacionales en la península, y baja en los derechos que satisfacen los vinos de una fuerza alcohólica hasta 15 grados, reduciéndolos á 0'10 pesetas por litro, ó sean 0'07 de corona.

A la 9.^a pregunta es de opinión la Cámara de que se pida á Inglaterra, particularmente para nuestros vinos, concesiones que faciliten la salida en aquel mercado de los vinos comunes españoles, que no se consumen por la prohibición vigente en el Reino-Unido de detallar este artículo en medida abierta, cual se expende la cerveza, prohibición que al ser levantada, quizá exigiera alguna compensación que á juicio nuestro podría concedérsele, por ejemplo: rebajando el adeudo de la partida 170 del arancel, ó de la 158 ó alguna otra que á juicio de la Comisión permitiese, sin mermar las rentas del Tesoro, ofrecer á Inglaterra compensaciones.

Debiendo aquí consignar que en el caso adverso de no celebrarse tratado de Comercio con esta nación no procederá establecer de nuevo derechos de exportación para el lingote de plomo, por redundar esto en perjuicio del fabricante y de la nación como ya dijimos en otro lugar, y si sólo fijarlos sobre los minerales de plomo.

Francia podría concedernos de nuevo la introducción de frutas frescas en la Argelia, y comprometerse á no desechar nuestros vinos, cuya pureza deberá garantizársele por las Cámaras de Comercio ó Sindicatos regionales de vinicultores, dejando de fijar un límite al extracto seco que contengan, por ser variable el tipo conforme el suelo ó la cosecha, lo que no permite apreciarlo con exactitud.

Alemania debería conceder baja de un 50 por 100 en los derechos que satisfacen á su entrada en aquel territorio los productos de la industria corchera, los que se pagan por las frutas secas y las uvas, el aceite en botellas y cántaros, el vino, las aceitunas, la sal, el azafrán y el pimiento molido. También convendría modificar las tarifas arancelarias en los derechos que satisface á su entrada en España el cristal y vidrio hueco, por la ventaja indudable que obtiene aquella fabricación por la baratura de las primeras materias. Como compensación, parece ser bastante la renovación de un tratado con el que sale gananciosa á todas luces.

Respondiendo á la 10.^a pregunta, es de todo punto necesario que desaparezca de los tratados la cláusula de nación más favorecida, pues que, cambiando constantemente la faz de la política económica, el Gobierno debe conservar su libertad de acción otorgando á unas naciones ventajas que no perjudiquen al concedérselas, y si resultarían gravosas al hacerlo á otras, no comprometiendo tratados por más de cinco años, á fin de que, concediendo cierta fijeza á las operaciones mer-

